

AVISA:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 92, 93, 99, 100, 101, 104, 110 y concordantes de la Ley N°7818, Ley Orgánica de la Agricultura e Industria de la Caña de Azúcar y en el Reglamento Interno para Regular la Producción y Disposición de las Mielles Finales, la Junta Directiva de LAICA, en su sesión ordinaria N° 514, celebrada el 20 de octubre de 2015, fijó, por kilogramo de miel final entregado por el ingenio a LAICA y por la miel contenida en la caña entregada por los productores independientes a los ingenios, en la zafra 2014-2015, los siguientes precios :

- Valor de liquidación por kilogramo de miel en régimen de cuota: ¢62.094377; participación del productor independiente: 62,50%.
- Valor de liquidación por kilogramo de miel en régimen de excedente: ¢51.107610; participación del productor independiente: 62,323063%, según lo dispuesto por el artículo 93, inciso b) de la Ley N°. 7818, Ley Orgánica de la Agricultura e Industria de la Caña de Azúcar.

Además, en aplicación de los premios y descuentos por calidad de la miel (A.R.T%), se establecen los siguientes precios individuales a liquidar al ingenio, y a los productores por la miel contenida en la caña entregada por ellos, tanto en régimen de cuota como de extracuota:

**PRECIO FINAL POR KILOGRAMO DE MIEL A PAGAR AL INGENIO
Y A LOS PRODUCTORES INDEPENDIENTES
ZAFRA 2014-2015**

Ingenio	En Cuota		En Extracuota	
	Precio / Kg. al ingenio	Precio / Kg. al productor	Precio / Kg. al ingenio	Precio / Kg. al productor
Atirro	¢62,225	¢38,890	¢0,000	¢0,000
Juan Viñas	¢61,279	¢38,300	¢50,293	¢31,343
Costa Rica	¢62,093	¢38,808	¢51,107	¢31,851
Porvenir	¢62,094	¢38,809	¢0,000	¢0,000
Providencia	¢62,100	¢38,812	¢0,000	¢0,000
Victoria	¢62,030	¢38,769	¢51,044	¢31,812
Cutris	¢62,066	¢38,792	¢51,080	¢31,834
Quebrada Azul	¢62,188	¢38,867	¢51,201	¢31,910
Palmar	¢63,706	¢39,816	¢52,719	¢32,860
CATSA	¢63,142	¢39,464	¢52,155	¢32,506
Viejo	¢64,247	¢40,155	¢53,260	¢33,194
Taboga	¢62,936	¢39,335	¢51,949	¢32,378
El General	¢61,790	¢38,618	¢50,803	¢31,661

El precio de liquidación al productor de los ingenios CATSA y Taboga, incluye el premio por A.R.T.I. de la miel propia convertida en alcohol.

De conformidad con el artículo 101 de la Ley N°7818, Ley Orgánica de la Agricultura e Industria de la Caña de Azúcar, esta liquidación deberá ser pagada a los productores independientes a más tardar ocho días posteriores a esta publicación.


 Edgar Herrera Echandi
 Director Ejecutivo